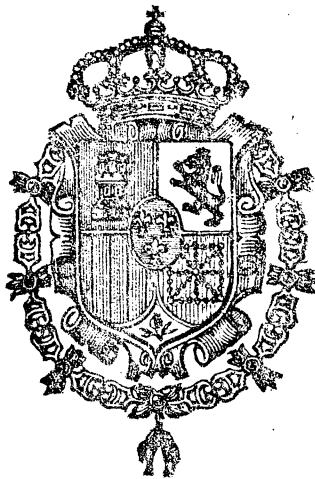


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días sacros los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas... 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesión la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicación de esta ley.

Art. 2.º Se concede el beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 rs. ánuos, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 rs. al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redención dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pensión, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicación de esta ley no gozarán los redimientes de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonación absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convalidan las ventas de terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra realizadas por los Capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de Desamortización de 1.º de Mayo de 1835.

Art. 2.º Las ventas de terrenos de la misma clase que

se lleven á cabo desde la publicación de la presente ley se harán con arreglo á las disposiciones legales vigentes. Como consecuencia del párrafo anterior, si los terrenos que hubieren de enajenarse fueren de los que el mar hubiese abandonado, se ajustará su venta á lo que prescribe el art. 2.º de la ley de Puertos de 8 de Mayo de 1880.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar, con aplicación á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operación en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro después de haberse dado cumplimiento al art. 7.º de la ley de 13 de Julio de 1863; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulación de la antigua moneda de calderilla hasta una suma equivalente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para vender al Banco de España, sin las formalidades de pública subasta, y con las condiciones que estime ventajosas, terrenos colindantes con el solar en que se está construyendo el nuevo edificio para las oficinas de dicho establecimiento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo, de los cuales resulta:

Que en 22 de Enero de 1884 el Procurador D. Juan Escobar presentó ante el Juzgado de primera instancia de Astudillo, en nombre de D. Faustino Albertos Hidalgo, una demanda de interdicto contra Juan Manrique, Juan Serna Cayón, Manuel Serna Manrique, Francisco Manrique Sanz, Lino Gómez, José Manrique Hierro, Melquiades Serna y Manuel Manrique, Alcalde el primero y Concejales los restantes del Ayuntamiento del Melgar de Inso, excepto el último, que era Juez municipal del mismo pueblo, alegando que el actor venía en posesión de una dehesa llamada La Huelga, término del indicado Melgar, y que linda por el Norte con Juan Manrique y el río Pisurga; Oriente con el mismo río, y Mediodía y Poniente con aguachales del pueblo; que en 30 de Diciembre de 1883 penetraron en la citada dehesa los pastores que conducían los ganados de Juan y Miguel Manrique, y que echados de su terreno por el guarda jurado, volvieron á entrar acompañados del Juez municipal, Alcalde y Concejales de Melgar, que introdujeron los antedichos ganados y otros atajos en aquel día y en los posteriores, constituyendo tales hechos un despojo, cuya restitución debía acordarse:

Qu admitido el interdicto, practicada la información y celebrado el juicio verbal, el Juez dictó auto declarando haber lugar á la restitución; y apelado por los demandados, fué confirmado por la Audiencia de Valladolid con imposición de costas á los despojados:

Que practicada la tasación de las costas, y requeridos los demandados á su pago sin que lo verificaran, se les embargaron en 7 de Noviembre de 1884 bienes bastantes á cubrir aquella responsabilidad:

Que en 17 de Enero siguiente el Gobernador de la provincia de Palencia requirió de inhibición al Juez de primera instancia de Astudillo, alegando: que interpuesto el interdicto contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Melgar de Inso por haber dispuesto que los ganados de aquel pueblo penetrasen en los terrenos contiguos á la dehesa de la Huelga, por suponerlos de aprovechamiento común, dicho interdicto reconocía como causa un acto peculiar de la Administración, y aun cuando fuera abusivo las costas de la defensa debían pagarse de los intereses de la colectividad, y para ello era necesario acudir á los procedimientos y trámites que determinan los artículos 143 y 144 de la ley Municipal, que son administrativos:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en el que considerando que según los artículos 53 y 919 de la ley de Enjuiciamiento civil, son competentes para ejecutar las sentencias firmes los Jueces ó Tribunales que hubieren conocido en primera instancia del asunto; que el Gobernador no reclamaba el conocimiento de la cuestión, sino el de la ejecución de la sentencia, y que el interdicto se siguió contra particulares que ejercían la autoridad de Alcalde, Concejales y Juez municipal del Melgar de Inso, declaró que no había lugar á la inhibición pretendida, y así lo comunicó á la Autoridad requirente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 89 de la ley Municipal, que prohíbe á los Jueces y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia:

Lorca 4 invasiones y 5 defunciones.
Mula 40 invasiones y 6 defunciones.
Pliego 3 invasiones y 1 defunción.
Ulea 1 defunción.
Villanueva 2 invasiones.
Yecla 75 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alfara 1 invasión y 1 defunción.
Amposta 6 invasiones y 4 defunciones.
Aleaner 31 invasiones y 5 defunciones.
Oberta 3 invasiones y 2 defunciones.
Preginals 6 invasiones.
García 3 invasiones y 1 defunción.
Roquets 12 invasiones y 7 defunciones.
San Carlos 14 invasiones y 2 defunciones.
Tortosa y su huerta 48 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Días 23 y 24.

Valencia (día 24) 49 invasiones y 21 defunciones.
Agullent 3 invasiones y 3 defunciones.
Alcaeus 2 invasiones y 1 defunción.
Albata de la Ribera 1 invasión y 2 defunciones.
Albaida 9 invasiones y 3 defunciones.
Alberique 1 invasión.
Alboreche 1 defunción.
Albuixech 1 defunción.
Alcacer 2 invasiones y 1 defunción.
Alcántara 1 invasión y 1 defunción.
Alcira 1 invasión y 3 defunciones.
Aljorj 2 invasiones y 1 defunción.
Alcublas 45 invasiones y 35 defunciones.
Aledúa de Carlet 3 invasiones y 1 defunción.
Aldaya 1 invasión y 1 defunción.
Alfar 1 invasión y 2 defunciones.
Alfalmir 2 invasiones.
Alfara del Patriarca 2 invasiones.
Alfarb 1 invasión.
Algar 3 invasiones y 1 defunción.
Algemesi 5 invasiones y 2 defunciones.
Alginet 2 invasiones.
Almárcera 1 defunción.
Antella 2 invasiones.
Ayelo de Malferit 2 invasiones y 1 defunción.
Ayelo de Rugat 7 invasiones.
Benaguacil 12 invasiones y 2 defunciones.
Benigamín 6 invasiones y 2 defunciones.
Benimodo 3 invasiones y 4 defunciones.
Benimostao 1 invasión y 1 defunción.
Bétera 2 invasiones.
Borboto 1 invasión y 1 defunción.
Burgasot 2 invasiones.
Cayes 3 invasiones y 3 defunciones.
Campanar 1 invasión y 1 defunción.
Canals 2 invasiones.
Carcagente 2 invasiones.
Carlet 7 invasiones y 3 defunciones.
Casinos 2 invasiones.
Castello de Rugat 36 invasiones y 4 defunciones.
Catadau 3 invasiones y 1 defunción.
Catarroja 1 invasión y 1 defunción.
Chelva 13 invasiones y 11 defunciones.
Chiva 29 invasiones y 10 defunciones.
Chiribella 1 invasión y 1 defunción.
Chullilla 3 invasiones y 3 defunciones.
Cofrentes 6 invasiones y 4 defunciones.
Cuarteil 1 invasión.
Cuatretonda 7 invasiones y 3 defunciones.
Domeño 9 invasiones y 1 defunción.
Enguera 35 invasiones y 10 defunciones.
Faboretz 2 invasiones.

Foyos 1 invasión.
Gandia 3 invasiones y 1 defunción.
Gestalgur 3 invasiones y 2 defunciones.
Godelleta 1 invasión.
Guadañar 2 invasiones y 3 defunciones.
Galanco 7 invasiones y 6 defunciones.
La Granja 2 invasiones y 2 defunciones.
Liria 16 invasiones y 16 defunciones.
Llauri 1 defunción.
Lorigilla 9 invasiones y 4 defunciones.
Macastre 2 invasiones.
Manises 4 invasiones y 3 defunciones.
Masamagrell 1 defunción.
Masanasa 5 invasiones.
Masarrochos 1 defunción.
Meliana 2 defunciones.
Mogente 1 defunción.
Moncada 9 invasiones y 4 defunciones.
Montserrat 5 invasiones y 3 defunciones.
Navarres 10 invasiones y 2 defunciones.
Ollería 4 invasiones y 6 defunciones.
Onteniente 74 invasiones y 42 defunciones.
Palomar 4 invasiones y 1 defunción.
Paiporta 1 defunción.
Paterna 8 invasiones y 1 defunción.
Pedralva 1 defunción.
Picaña 1 defunción.
Picasent 6 invasiones y 4 defunciones.
Puebla de Valbona 3 invasiones y 3 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 1 invasión y 1 defunción.
Puzol 6 invasiones y 1 defunción.
Quesa 43 invasiones y 5 defunciones.
Rafel Buñol 1 defunción.
Rafel de Salent 3 invasiones y 3 defunciones.
Real de Montroy 1 defunción.
Requena 53 invasiones y 21 defunciones.
Ribarroja 2 invasiones y 5 defunciones.
Riola 3 invasiones.
Rugat 6 invasiones y 1 defunción.
Segunto 5 invasiones y 3 defunciones.
Siete Aguas 14 invasiones y 4 defunciones.
Sida 4 invasiones y 1 defunción.
Sueca 3 invasiones y 2 defunciones.
Sumacarcel 8 invasiones y 2 defunciones.
Tabernes Blanques 2 invasiones.
Torrente 19 invasiones y 9 defunciones.
Tous 1 invasión y 2 defunciones.
Tuñar 48 invasiones y 13 defunciones.
Turis 7 invasiones y 1 defunción.
Utiel 59 invasiones y 11 defunciones.
Vayada 3 invasiones y 6 defunciones.
Villamarchante 3 invasiones y 1 defunción.
Villasueva del Grao 4 invasiones.
Villar del Arzobispo 4 invasiones y 3 defunciones.
Vinalosa 4 invasiones.
Yátova 7 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 475 invasiones y 56 defunciones.
Alegón 11 invasiones y 4 defunciones.
Ariza 10 invasiones y 6 defunciones.
Abinón 16 invasiones.
Almonacid de la Cuba 2 invasiones.
Alfajarín 3 invasiones y 1 defunción.
Alpartir 2 invasiones y 2 defunciones.
Azusa 7 invasiones y 2 defunciones.
Acred 1 invasión.
Almonacid de la Sierra 3 invasiones y 2 defunciones.
Belmonte 5 invasiones y 1 defunción.
Botorríta 4 invasiones y 1 defunción.
Boquerini 4 invasiones.
Calatayud 26 invasiones y 6 defunciones.
Cariñena 13 invasiones y 1 defunción.

Caspe 35 invasiones y 6 defunciones.
Cetina 4 invasiones y 4 defunciones.
Calatorao 3 invasiones.
Cabana 2 invasiones.
Cinco Olivas 2 invasiones.
Cadret 3 invasiones y 2 defunciones.
Chiprana 2 invasiones.
Chodes 2 invasiones y 3 defunciones.
Daroca 27 invasiones y 4 defunciones.
Delante 10 invasiones y 5 defunciones.
Ela 18 invasiones y 13 defunciones.
El Burgo 4 invasiones.
Escatron 14 invasiones y 2 defunciones.
Envid de la Rivera 1 invasión.
Erla 2 invasiones y 2 defunciones.
El Fresno 3 invasiones y 1 defunción.
Fuentes de Ebro 10 invasiones y 4 defunciones.
Fleitas 1 defunción.
Galocania 1 invasión y 1 defunción.
Gelza 7 invasiones y 2 defunciones.
Lagata 5 invasiones y 2 defunciones.
Lumpiaque 2 invasiones y 1 defunción.
Lalmolda 8 invasiones y 1 defunción.
La Lana 3 invasiones y 1 defunción.
Mezalocha 40 invasiones y 4 defunciones.
Maella 16 invasiones y 4 defunciones.
Muel 10 invasiones y 4 defunciones.
Monegriolo 1 invasión.
Miedes 3 invasiones y 1 defunción.
Maina 1 defunción.
Manchones 2 defunciones.
María 3 invasiones y 3 defunciones.
Moóvar 1 invasión y 2 defunciones.
Matuenda 4 invasiones.
Morata de Giloca 4 invasiones y 2 defunciones.
Mequinenza 4 invasiones y 1 defunción.
Morés 2 invasiones y 1 defunción.
Oera 2 invasiones y 1 defunción.
Olives 2 invasiones.
Purcy 1 defunción.
Pastriz 1 invasión y 3 defunciones.
Paracuellos de la Ribera 4 invasiones.
Paracuellos de Giloca 4 invasiones y 1 defunción.
Pedrola 4 invasiones y 1 defunción.
Pina 6 defunciones y 2 defunciones.
Quinto 12 invasiones y 3 defunciones.
Salillas 1 invasión.
Sestrica 1 invasión y 2 defunciones.
Samper del Salz 2 invasiones y 1 defunción.
Saviñán 5 invasiones y 1 defunción.
Sástago 6 invasiones y 4 defunciones.
Terrer 6 invasiones y 1 defunción.
Torres de Berrellén 4 invasiones y 3 defunciones.
Tosos 13 invasiones y 3 defunciones.
Uncastillo 36 invasiones y 18 defunciones.
Vistavella 12 invasiones y 1 defunción.
Villarroya 11 invasiones y 4 defunciones.
Villados 1 invasión y 1 defunción.
Villanueva del Huerto 9 invasiones y 3 defunciones.
Velilla de Ebro 3 invasiones.
Villanueva de Giloca 4 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva de Gállego 4 invasiones y 1 defunción.
Villalba 3 invasiones.
Velilla de Giloca 1 invasión y 1 defunción.
Zuera 7 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 2 defunciones.
Chinchón 25 invasiones y 7 defunciones.
Torrejón de Ardoz 7 invasiones y 4 defunciones.
A causa del mal estado de las líneas telegráficas, no se han recibido los partes de Albacete, Badajoz, Cuenca, Jaén, Segovia, Soria, Teruel y Toledo, ni los correspondientes a las últimas 24 horas de Alicante y Tarragona.

MADRID

Table with 5 columns: NOMBRES, EDAD, DOMICILIO, DISTRITO, OBSERVACIONES. It lists names of individuals, their ages, addresses, districts, and medical observations, categorized under 'INVADIDOS' and 'FALLECIDOS'.

Madrid 25 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LA FECHA QUE SE EXPRESA

En 6 de Julio de 1885. Se traslada, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término, vacante por defunción de Don Manuel Brunetto, a D. Domingo Martínez Navarro, que sirve el de Las Palmas.

En id. id. Promoviendo en el turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, al de Balaguer, de ascenso, vacante por traslación de D. José García Romero, a D. Bernardino Ascaso y Loscos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, y el más antiguo de su clase entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Bernardino Ascaso y Loscos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Belchite desde Agosto de dicho año hasta 1863.

Ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de dicha población.
En 23 de Junio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Belchite, de entrada, de la que tomó posesión en 27 del mismo mes.
En 31 de Octubre de 1864 trasladado a la de Boltaña.
En 29 de Enero de 1865 declarado cesante a su instancia.
En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría de Torrecilla de Cameros, de entrada, y sin tomar posesión.
En 19 de Julio siguiente declarado cesante a su instancia.
En 9 de Diciembre de 1878 nombrado para la Promotoría de Valmaseda, de entrada; tomó posesión en 1.º de Enero de 1879.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE MARZO DE 1885

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION	PARCIAL		TOTAL
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
7	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.408 y 412.409, 412.468 á 412.472.....	3.500		} 1.064.166'23
2	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.339 y 30.346.....	5.000		
15	» serie C, de 5.000 pesetas, números 38.741 á 38.753 y 38.917 y 38.949.....	75.000		
4	Residuos, números 36.664, 36.665, 36.696 y 36.697.....	4.072'02		
41	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 2.822 á 2.832.....	979.894'21		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.				
7	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.084 á 219.090.....	1.750		} 6.986'74
2	» serie B, de 1.250 pesetas, números 48.662 y 48.663.....	2.500		
1	» serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.377.....	2.500		
3	Residuos, números 418.394 al 418.396.....	236'74		
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.				
6	Láminas, números 49 á 24.....			50.303'01
TOTAL de creaciones.....				1.421.455'98
CONVERSIONES				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
71	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.099 á 412.107, 412.410 á 67 y 412.473 á 76.....	35.500		} 3.924.133'47
8	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.337, 30.338, 30.340 al 30.345.....	20.000		
241	» serie C, de 5.000 pesetas, números 38.663 á 38.740, 38.754 á 38.916.....	1.205.000		
39	Residuos, números 36.656 á 36.663, 36.666 á 36.679, 36.698.....	9.404'54		
7	Inscripciones nominales transferibles, números 485 á 491.....	109.542'85		
30	» no transferibles, números 1.198 á 1.227.....	565.027'76		
133	» á favor de corporaciones civiles, números 1.443 á 1.472, 2.863 á 2.913 y 7.183 á 243.....	4.979.688'02		
Renta consolidada exterior al 3 por 100.				
2	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 21.508 y 21.509.....			4.000
TOTAL de conversiones.....				3.928.133'47
REMESAS				
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de la Deuda pública al 4 por 100 exterior.				
15	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 96.013 á 96.027.....	15.000		} 41.107'60
4	» serie D, de 6.000 pesetas, números 42.080 á 42.083.....	24.000		
4	Residuos, números 23.234 á 23.237.....	2.107'80		
De la Delegación de Hacienda de Sevilla.				
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 64.763.....			44.597'60
Idem id. de Valladolid.				
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 3.766.....			12.236'25
Idem id. de Ciudad Real.				
1	Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 53.443.....			23.193'80
TOTAL de remesas.....				421.135'45
RESUMEN				
		Pesetas. Céntimos.		
	Creaciones.....	1.421.455'98		
	Conversiones.....	3.928.133'47		
	Remesas.....	421.135'45		
	TOTAL.....	5.170.724'90		

EMISION POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL Pesetas. Céntimos.
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.....	8.093'66	»	8.093'66
Por Bienes de Beneficencia.....	979.594'21	»	979.594'21
Juros.....	7.423'64	»	7.423'64
Personal.....	6.986'74	»	6.986'74
Capitales de participes legos en diezmos.....	50.303'01	»	50.303'01
Rentas no percibidas.....	65.372'82	»	65.372'82
Intereses adelantados en cinco sextas partes.....	3.681'90	»	3.681'90
	1.421.455'98		1.421.455'98

AMORTIZACION POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

Table with columns: CRÉDITOS, Pesetas, Céntimos, TOTAL, AUMENTOS, BAJAS, CLASE DE LA DEUDA EMITIDA, SU IMPORTE. Rows include Renta consolidada al 3 por 100 interior 1880, Idem id. de corporaciones civiles, Capitales de participes legos en diezmos, etc.

CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1887

Table for conversion of amortizable bonds. Rows include: Por el 50 por 100 de intereses del 5 por 100, Total 6.725.749 12, etc.

AMORTIZACION DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

Table for definitive amortization. Columns: CRÉDITOS, CAPITALS, INTERESES, TOTAL. Rows include: Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Idem del personal del Tesoro, etc.

Madrid 17 de Julio de 1885. = Santiago Ballesteros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 27.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.ª de Julio actual y anteriores, y de 53 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1884 y Abril próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.ª de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y por canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior que no se han recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Día 1.ª de Agosto.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.ª de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.ª de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Madrid 24 de Julio de 1885. = El Director general, Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Situación del mismo en 24 de Julio de 1885.

Table showing the financial status of Banco de España. Columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include: Efectivo metálico, Pastas de oro, Idem de plata, Casa de, Pastas de oro, etc.

PASIVO

Table showing the financial status of the Ministry of the Navy. Columns: Pasetas. Rows include: Capital, Fondo de reserva, Billetes emitidos en Madrid y Sucursales, etc.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 85.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

ALUMBRADO DE LA RADA DE BOULOGNE DURANTE LA CONSTRUCCION DE LAS ESCOLLERAS. (A. H., núm. 81/427. Paris 1885) Desde el 1.º de Agosto de 1885 se encenderá una luz fija blanca de 5.º orden, que durará toda la noche, en una caseta de palastro que se encuentra á 150 metros á N. 8.º C. del faro de Alprech, en la línea que une este faro al ángulo N. del antiguo fuerte de Heurt. Situación: 50º 43' 3" N. y 7º 49' 4" E. Elevación sobre el terreno 2 m. y sobre las mayores picamareas 44 metros. Alcance: nueve millas.

Esta luz con la fija blanca, variada con destellos rojos de Alprech, de una enfilación que pasa á unos 400 metros por fuera de la parte más saliente de la escollera del SO. que se construye de la rada de Boulogne.

Carta núm. 219 de la sección II.

CASCO PELIGROSO AL S. DE LA ENTRADA DEL CANCHE. (A. H., número 81/428. Paris, 1885.) El 19 de Junio de 1885 un buque se fué á pique, por 20 metros de agua, á cuatro millas frente á la playa del Merlimont, al S. de la entrada del Canche. La arboladura descubre seis metros en bajamar. El casco se ha señalado con una pequeña boya, que en breve se reemplazará por otra de gran tamaño, verde.

El casco se ha señalado con una pequeña boya, que en breve se reemplazará por otra de gran tamaño, verde.

Carta núm. 219 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL

Irlanda (costa O.)

FARO DE LA ISLA MUTTON, BAHIA GALWAY. (A. H., número 81/429. Paris, 1885.) El faro de la Isla Mutton, situado en la parte O. del puerto de Galway, en la bahía de este nombre, ha quedado casi destruído por un incendio en la noche del 1.º de Junio de 1885. En una construcción provisional se ha encendido una luz, también provisional, visible á dos millas.

En una construcción provisional se ha encendido una luz, también provisional, visible á dos millas.

Carta núm. 62 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

VALIZA DEL ESCOLLO ALGAJOLA. (A. H., núm. 81/430. Paris, 1885.) El globo de enjaretado que coronaba la valiza del escollo Algajola (véase Aviso núm. 404 de 1883) ha sido arrancado por la mar, y se encuentra á 40 metros próximamente al SE. del montante de liarte, por cinco metros de agua. El vantage sólo es poco visible.

Carta núm. 465 de la sección III.

Isla de Sicilia (costa E.)

ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DEL PUERTO AUGUSTA. (A. H., número 81/431. Paris, 1885.) Se han establecido dos pirámides á fojas horizontales, blancas y negras, de nivel, una en la punta Cantara y otra en el Dicmo á una milla 1/10 al N. 79º O. de la precedente. Para entrar en el puerto se deben mantener enfiladas estas pirámides, sobre las cuales se encenderán dos luces fijas blancas.

La boya-valiza roja que debía servir para señalar el banco Avolos no está en su sitio; debe emendarse á unos 150 metros al NE. de su antigua situación, por seis metros de agua. Marcaciones variables. -Variación: 10º NO. en 1885.

Carta núm. 432 A de la sección III.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

Estado demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta Villa durante el cuarto trimestre del presente ejercicio.

INGRESOS				PAGOS			
Capítulos.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL — Pesetas. Cént.	Secciones.	PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL — Pesetas. Cént.
	Por existencia en 31 de Marzo último.....	368.213'49					
	VALORES PRESUPUESTOS				VALORES PRESUPUESTOS		
	1.º Propiedades y capitales.....	10.843'95		1.ª Del Ayuntamiento.....	135.946'03		
2.º	Beneficencia municipal.....	12.208'45		2.ª Cargas.....	530.902'60		
3.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	256.890'99		3.ª Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	2.388.170'27		
4.º	Idem por ocupación de la vía pública.....	220.401'04		4.ª Alcaldías y Juzgados.....	61.993'52		
5.º	Recargos sobre contribuciones.....	552.670'75		5.ª Policía urbana.....	832.774'86		
6.º	Ingresos y eventuales.....	250		6.ª Instrucción pública.....	243.634'32		
7.º	Consumos y sus arbitrios.....	5.001.395'20		7.ª Beneficencia.....	176.558'22		
	Reintegros de pagos.....	7.848'85	6.431.222'72	8.ª Dirección y conservación de obras.....	216.824'14		
				9.ª Corrección pública.....	72.000		
				10.ª Arbitrios y rentas.....	331.449'26		
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				Voluntarios.		
	<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>				Voluntarios.....	85.243'96	
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	1.246.342'84			Devoluciones de ingresos.....	3.791'38	5.099.255'38
	Por nuevos ingresos.....	19.181'52	1.265.524'36				
					CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
	<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>				<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	873.882'30			Por pagos ejecutados.....	905.872	905.872
	Por nuevos ingresos.....	"	873.882'30				
					<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>		
	<i>Cementerios.</i>				Por pagos ejecutados.....	"	"
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	231.160'18					
	Por nuevos ingresos.....	22.945	304.105'18		<i>Cementerios.</i>		
					Por pagos ejecutados.....	141.254'17	141.254'17
	<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>						
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	5.606'33			<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>		
	Por nuevos ingresos.....	"	5.606'33		Por pagos ejecutados.....	"	"
					RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				Por pagos ejecutados.....	301.211'43	301.211'43
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	455.042'16					6.447.593'18
	Por nuevos ingresos.....	7.400'38	462.442'74		PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE		
			9.342.783'63		Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	226.916'21	
	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE				Realizado por créditos presupuestos.....	438.358'73	665.274'94
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	226.916'21					
	Por nuevos ingresos.....	438.358'73	665.274'94		Por pagos ejecutados.....	168.900'46	168.900'46
	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	50.307'12			Por pagos ejecutados.....	"	"
	Por nuevos ingresos.....	"	50.307'12				168.900'46
			715.582'06		FONDOS ESPECIALES		
					<i>Sisas.</i>		
	FONDOS ESPECIALES				Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	252.683'91	
	<i>Sisas.</i>				Por nuevos ingresos.....	"	252.683'91
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	252.683'91					
	Por nuevos ingresos.....	"	252.683'91		Por pagos ejecutados.....	4.333'97	4.333'97
	<i>Depósitos.</i>				<i>Depósitos.</i>		
	Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	481.086'78			Por pagos ejecutados.....	65.810'70	65.810'70
	Por nuevos ingresos.....	124.377'11	605.663'89				70.144'67
			858.347'80				

RESUMEN

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.	EXISTENCIA — Pesetas.
Presupuesto de la Villa.....	6.431.222'72	5.099.255'38	1.331.967'14
Idem especial del ensanche.....	2.449.118'17	1.047.126'17	1.401.992
Fondos especiales.....	462.442'74	301.211'43	161.231'31
TOTALES.....	9.342.783'63	6.447.593'18	2.895.190'45
	665.274'94	168.900'46	496.374'48
	50.307'12	"	50.307'12
	252.683'91	4.333'97	248.349'94
	605.663'89	65.810'70	539.853'19
TOTALES.....	10.916.713'49	6.686.628'31	4.230.075'18

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de la mencionada gitana, y caso de conseguirla, conducirla, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Balaguer á 13 de Junio de 1885.—José María Vila.—
Ante mí, Antonio Ametilla, Escribano. J—4272

BARCELONA—PALACIO

D. Francisco de Paula Puig y Terres, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Burguesa y Pons, natural de Guardia, conductor que era del carro de D. Pedro Font, vecino de San Martín de Provencals, habitante en la calle de Llull, núm. 32, tienda, en cuya casa vivía, para que en el término de 15 días se presente ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Pablo Colomer; apercibido que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 14 de Junio de 1885.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por D. José Fiter, Gumersindo de Marlés. J—4294

BARCELONA—PINO

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal Letrado del distrito del Pino, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto á Pablo Bo y Guinovart natural de Verdrell, vecino de esta ciudad, soltero, de 25 años, de oficio tintorero.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes para la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—
José María Guardiola. J—4254

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal Letrado del distrito del Pino, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita y llama para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena impuesta en causa sobre hurto á Juan Corbella y Padriac, natural de Réus, de 49 años, jornalero, y Dolores Estivell y Puiggali, natural de Prades, de 30 años, vecinos últimamente de esta ciudad.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 24 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—
José María Guardiola. J—4296

BARCELONA—SAN BETRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Betrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez, de 45 á 46 años de edad, vecino que ha sido de Sanc, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de unas diligencias de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pérez, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—4235

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Derado y Vidal, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Estadella, de 28 años, labrador, sin instrucción, estatura más bien baja que alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz chata, barba regular, de ignorado paradero, para que dentro del término de cuatro días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Dorado y Vidal por haberse decretado su prisión provisional hasta que preste fianza

personal en cantidad de 1.000 pesetas, y caso de conseguirse trasladarle á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1885.—Diego Carril.—
Por orden de S. S., Licenciado Victor Font. J—4383

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchis Madueño, hijo de Pedro y Luisa, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, de 26 años, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, pelo oscuro, y viste al estilo menestral, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Sanchis, hasta que preste fianza en metálico en cantidad de 4.000 pesetas, ó hipotecaria en cantidad de 8.000, por haberse decretado su prisión con auto de 9 del actual en el sumario que se le sigue sobre estafa.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1885.—Diego Carril.—
Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. J—4297

BETANZOS

D. Ricardo de Prada Meruéndano, Juez de instrucción de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, etc.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en 6 del corriente, se llama á Antonio Parga López, hijo de Jacinto y de María, natural y vecino de San Félix de Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo, en este partido, de 18 años de edad, soltero, labrador, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado á fin de extinguir la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme dictada con fecha 4 de Abril del corriente año en causa seguida por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves á Eliseo García Doldán; apercibido de que no concurriendo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y gubernativas, así como al cuerpo de la Guardia civil, para que caso de ser habido el Antonio Parga López procedan á su detención y lo pongan á mi disposición al objeto indicado.

Dado en Betanzos á 8 de Junio de 1885.—Ricardo de Prada.—Ante mí, Ricardo Mornis Arines. J—4230

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ricardo de Prada y Meruéndano, Juez de instrucción de dicho partido, en sumario que se instruye en virtud de acta de visita levantada por el inspector especial del Timbre del Estado D. Juan de Vergara y Montes, contra D. Casimiro López Gándara, vecino del Puerto de Fentán, parroquia de Santa María de Sada, con motivo de haberse negado á exhibirle varios documentos, cito en forma legal al referido D. Juan de Vergara y Montes, que no pude ser habido en la calle de Fuencarral, núm. 29, de la villa y Corte de Madrid, en donde se dijo residía, para que dentro del término de 40 días y hora de once de su mañana, á contar desde la indicada inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ratificarse en la expuesta acta de visita, fecha 5 de Setiembre del año último; advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Betanzos 13 de Junio de 1885.—Pedro Valeiro Varela. J—4342

BOLTAÑA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Andreu Salanova, hijo de Nicolás y Teresa, casado, jornalero, de 64 años de edad, natural y vecino de Benasque, y Antonio Peirne Plans, hijo de José y Antonia, casado, jornalero, de 46 años de edad, también natural y vecino de Benasque, residentes en Burdeos, Francia, procesados en causa sobre usurpación de terrenos, cuyos sujetos se hallan en libertad provisional y no han comparecido á la presencia judicial el día que se les señaló para ser reconocidos en rueda de presos, y otras diligencias acordadas en auto de 6 de Setiembre último, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á los efectos indicados; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Boltaña á 8 de Junio de 1885.—Jenaro Cuesta.—
Por mandado de S. S., Valero Arnal. J—4231

BUJALANCE

D. Juan Alberto de Coca y Velasco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Ramona Robles Martínez, cuyo actual paradero se ignora, guardabarrera que fué de la caseta establecida en la vía ferrea de Madrid á Zaragoza y Alicante

y pase nivel establecido en la carretera de esta ciudad á la villa del Carpio, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco, y preste la declaración que con respecto á ella hay acordada en causa que pende en este Juzgado por daño con un tren á D. José Grande, de esta vecindad; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Ramona Robles, la que, caso de ser habida, remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 9 de Junio de 1885.—Juan A. Coca.—
Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—4236

En las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria que recayó en causa seguida por hurto contra José Rufán Ruiz, en la que fué condenado dicho procesado á la pena de cinco meses de arresto mayor, indemnización de 140 pesetas á Felipe Cano y 156 pesetas 75 céntimos á Antonio Ceballos, se ha dictado providencia mandando se expida la presente cédula para que sirva de notificación en forma á los expresados perjudicados, cuya vecindad y actual paradero no constan.

Y para que tenga efecto y sirva de notificación á los dos expresados perjudicados, extiendo la presente, que firmo en Bujalance á 11 de Junio de 1885.—El actuario, Pedro de la Vega. J—4298

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse hallado en una de las islas que hay en el río Tajo, debajo de la presa del molino de la Aldehuela, entre los términos de Noblejas y Colmenar de Oreja, el cadáver de un hombre ya en estado de descomposición, perdidas en absoluto las formas de la cara, de una estatura más bien pequeña, vestido con chaqueta, chaleco y pantalón negro, alpargatas con cintas negras, camisa á cuadros encarnados, calcetines y calcetines blancos, cuyo cadáver debe haber sido arrastrado por las aguas del indicado río en alguna crecida; y á fin de averiguar la persona de quien pudieran ser aquellos restos y si en alguno de los pueblos ribereños se nota la desaparición de la misma, ya por motivo de criminalidad, ya por mero accidente.

Se ruega y encargo á las Autoridades practiquen las averiguaciones convenientes al efecto, y se cita y emplaza á cuantas personas pudieran dar razón de aquellos cuyos restos han sido habidos, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y puedan reconocer las ropas del cadáver que estarán de manifiesto en el Juzgado.

Dado en Chinchón á 17 de Junio de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por orden de S. S., José García. J—4384

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Granontel, natural y vecino de Mercade, de estatura regular, color moreno, barba cerrada, que viste blusa algo clara, pantalón azul, alpargatas de cañamo, faja negra, pañuelo y sombrero á la cabeza, de oficio cantero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisco Babel y Amat; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Miguel Granontel, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Chiva á 40 de Junio de 1885.—José Belmont.—
Por su mandado, Angel Merenciano. J—4301

DAMIÉL

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

A los de igual clase de la Nación española y demás funcionarios de la policía judicial saludo y hago saber que procedente de la Audiencia de lo criminal de Manzanares se ha recibido en este Juzgado carta orden emanada de la causa seguida sobre lesiones contra Miguel Jerónimo Rivera y Rodero, natural y vecino de esta villa, soltero, de 25 años, jornalero apodado el Carlista, cuyo actual paradero se ignora, y sus demás señas al final se expresan, decretando la prisión provisional de dicho procesado, y ordenando se proceda á su busca y captura; y en su cumplimiento he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades arriba mencionadas para que con la mayor actividad y celo procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado Miguel Jerónimo Rivera y Rodero; pues en hacerlo así prestarán un gran servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Damíel á 2 de Junio de 1885.—Natalio Gumiel y Morago.—Por mandado de S. S., Cándido Polo.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien baja, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba cerrada y al pelo, color de la cara bueno; y

viste pantalón de pana usado color de aceituna, chaleco de paño pardo, elástica de lana color negro, zapatos borreguies de becerro negro y sombrero negro de ala ancha. J—4367

DAROCA

D. P. Amador Encina, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Romero, casado, de 26 años de edad, jornalero, natural y vecino de El Fresno, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado á prestar la declaración acordada en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción del mencionado sujeto en concepto de detenido á la cárcel de este partido.

Dada en Daroca á 11 de Junio de 1885.—P. Amador Encina.—José Gonzalvo. J—4257

GIJÓN

D. Luis Vigil Escalera y Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente primer edicto hago saber que el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de Doña María González Acebal, viuda de D. José González Rubiera, por sí y en representación de su mujer Doña Bonifacia Benigna Suárez y González, de Doña Faustina e Isidora Suárez y González, de D. Vicente Pérez Valdés y D. Aquilino Suárez Infesta en representación de sus respectivas mujeres Doña Dominica y Doña Luisa González Crosa y de Doña Jacoba Plá y González, viuda, en la de sus hijos D. Eulogio, Doña Juliana y Doña Rogelia González, vecinos de esta villa; en el de D. Juan Camín Meana por su mujer Doña Josefa González Acebal, vecinos de la parroquia de Vega; de Doña Rita García González, viuda; de Don Bonifacio Fonseca y Ordines, en representación de su mujer Doña Eugenia García y González; de D. Ramón Amado y Alvarez en la de la suya Doña Isabel González Rubiera; de Don José García y González por sí y por su mujer Doña Florentina González Rubiera; de D. Juan Suárez Díaz como marido de Doña Josefa González Rubiera, todos vecinos de la parroquia de Ceares, y en el de Doña Cándida García y González, viuda, y vecina de la de Tremaños, todos de este Concejo y mayores de edad, acudió al Juzgado preoviniendo juicio universal sobre declaración de herederos, no designados por sus nombres, de D. José González Acebal, natural del dicho Ceares y vecino de esta villa, en la que falleció el 27 de Mayo último, bajo testamento otorgado ante el Notario de la misma D. Evaristo de Prendes en 4.º de Marzo de 1879 y memoria testamentaria que fué protocolizada con las diligencias judiciales para su autorización en el oficio de dicho Notario en 17 de Junio próximo pasado.

Habiéndose reservado el finado D. José González en aquél la designación de herederos para una memoria, y dispuesto en la referida que se hagan seis partes de sus bienes para sus hermanos D. Francisco, D. Manuel, Doña Ramona, Doña Juana, Doña María y Doña Josefa, á quienes les hayan sucedido ó sucedan, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de aquél para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducirlo en forma en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Gijón á 16 de Julio de 1885.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ortes. X—401—4

MADRID—BUENAVISTA

D. Ramón Clemente y Lázaro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden antes promovidos por Doña Magdalena Gaye del Río, como madre de Doña María de la Asunción Martínez de la Rosa y Gaye, contra Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó sus herederos si hubiese fallecido, como heredera del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, sobre alimentos; habiéndose dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 5 de Marzo de 1885, el Sr. D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Magdalena Gaye del Río, de este domicilio, dedicada á sus labores, en concepto de madre de Doña María de la Asunción Francisca Petra Martínez de la Rosa y Gaye, dirigida por el Letrado D. Miguel Mathet y representada por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, contra Doña Paulina Cabarrús y Qulty ó sus causa habientes, respecto de quienes se entienden las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre que á la Doña María de la Asunción se la concedan alimentos como hija natural del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa y de la Doña Magdalena;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña María de la Asunción Francisca Petra Martínez de la Rosa y Gaye, como hija natural del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, tiene derecho á percibir alimentos de la herencia del mismo, fijándolos en la cantidad anual de 3.875 pesetas; y en su consecuencia que debo condenar y condeno á Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó á sus herederos, si ésta hubiese fallecido, á que después de ser firme esta sentencia le paguen por trimestres anticipados la parte correspondiente á dicha suma, abonándole

además los devengados desde que causó ejecutoria la declaración de tal hija natural, quedando tenida al pago de la indicada pensión la sexta parte de la herencia del finado, condenándose también en todas las costas de este pleito desde la interposición de la demanda de alimentos.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos M. Brú.»

Para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la Doña Paulina Cabarrús y Qulty, ó á sus herederos si hubiese fallecido, libro el presente en Madrid á 6 de Marzo de 1885.—Ramón Clemente y Lázaro. 13—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, en liquidación.

En cumplimiento del art. 344 del Código de Comercio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el balance de situación de esta Compañía en 30 de Junio último se halla á disposición de los mismos ó de sus apoderados, para su examen, en el nuevo domicilio social, calle de la Greda, núm. 32, cuarto principal derecha, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, y horas de doce á dos de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Vocal, Secretario, Eduardo Ortiz y Casado. X—411

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t., and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 24 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Cádiz, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Día 23.

Table with columns: City, Temperature, Wind, etc. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Hasta esta hora, por efecto de la tormenta, no se han recibido datos atmosféricos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tecino añejo, Jamón, Pan, Gerbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 174.—Carneros, 69.—Corderos, 142.—Terneras, 39.—Ovejas, 361.—Total, 782.

Su peso en kilogramos..... 38.769.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts., Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 23 de Julio de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows: Primera clase, Segunda fd., Tercera fd.

SANTOS DEL DIA

SANTIAGO APÓSTOL, PATRÓN DE ESPAÑA, y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

ESPECTACULOS

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Roberto el diavolo.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El Doctor y el diablo.—La diva.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las cinco.—El hijo de mi amigo.—Basta de suegros.—El lucero del alba.

A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Salvarse en una tabla.—De verbena.—A turno impar.—A cual más bravo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Un capitán de lanceros.—Brinquini.—La del tren.—Una triple de café.—La Sevillana.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y á las nueve.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las cinco y á las nueve.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.